

PROCESO: VERBAL DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: LIDIA MARLENY ESPAÑA BURBANO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMES MANCILLA H. (+)
RADICADO: 680013103011 2022 00268 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez con el informe de haberse surtido el emplazamiento ordenado. Para proveer.
Bucaramanga, 2 de diciembre del 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00268-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). -

Habiéndose surtido el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMES MANCILLA HERNÁNDEZ (+) y en atención a lo señalado en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con los artículos 48 y 49 ibídem, se **DESIGNA** como su curador *ad-litem* al abogado CARLOS DANIEL MARTÍNEZ MORA, quien puede ser ubicado en la Calle 10 # 34-43 Ap. 1002, Bosque de Pinos, Bucaramanga, celular 3213406597, fijo 6979528, correo electrónico cdmmora@hotmail.com.

Líbrese comunicación informando la designación, indicando al abogado que deberá manifestar a la Secretaría de este Despacho dentro de los cinco días siguientes al recibo de la misma, su aceptación del cargo, el cual es de forzoso desempeño; si no lo hiciere incurrirá en la falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requerido ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 48 ibídem.

Todo lo anterior deberá cumplirse so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 001 del 11 de enero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73b31d98d15c1969d46d13b7735ed139dae040b6b7f9e5b1a66622064332d1e**

Documento generado en 19/12/2022 10:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>